



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 229/17
Sucre, 13 de junio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-13 de 23 de mayo de 2017, ingresa al Concejo Municipal Nota Cite: Despacho Nº 373/17 de 18 de mayo de 2017, suscrita por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al señor Vicente Medrano Oliva, Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento, consideración y aprobación de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 012/2017 LICITACION PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SUB ALCALDIA D-4"**, a los fines previstos en el numeral 8 del art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante Resolución Expresa RPC Nº 065/2016 de fecha 15 de agosto del 2016, firmada por la Ing. Ximena Campos Fernández, en su condición de Responsable del Proceso de Contratación L.P.N. del GAM, que resuelve ANULAR el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo.

Que, el Ing. Waldo A. Montalvo Peralta, Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., mediante Nota: CITE: S.M.I.P. Nº 0731/16, de 14 de octubre de 2016, adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable de Procesos de Contratación R.P.C.-G.A.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SUB ALCALDIA D-4"**, con Precio Referencial de **Bs. 3.499.148,85 (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y ocho con 85/100 Bolivianos)**, definiendo como método de evaluación de propuestas: **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.**

Que, la Ingeniera Ximena Campos Fernández, RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA del G.A.M.S (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC Nº 129/2016 de 17 de noviembre de 2016, APRUEBA el Documento Base de Contratación y AUTORIZA el INICIO del proceso, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 06/2015 para la **"CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SUB ALCALDIA D-4"**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. 181 art. 33 inc. b). Publicándose la Convocatoria, el 17 de noviembre de 2016, en SICOES con Código Interno 06/2015, **CUCE: 16-1101-00-551184-1-2.**

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC designa a la Comisión de Calificación mediante notas Cite RPC Nº 93/16, 94/16, 92/16 y 91/16, recayendo la responsabilidad en los siguientes servidores públicos: Lic. Gaby Lucia Lima Sabag – ADMINISTRADORA DEL CULTURA, Ing. Saúl Ramos Quispe – TÉCNICO PROYECTISTA D-4, Ing. Emma Gabriela Quiroga Cáceres – PROFESIONAL DE PROYECTOS D-4 y Ing. Juan Carlos Pedrazas – DIRECTOR DE OBRAS Y OPERACIONES.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 06/2015 participaron CINCO (5) PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 25 de noviembre de 2016, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Plano 2
RAM 229/17

029/2016 de 25 de noviembre de 2016 recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación del Proyecto “**CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SUB ALCALDIA D-4**”, al proponente: **ASOCIACION ACCIDENTAL CRECOM Y ASOCIADOS**, representada legalmente por el **SR. VARGAS VASQUEZ FREDDY ALBIN**, con un costo total de **Bs. 3.285.374.28 (Tres millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro 28/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **400 días calendario**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC N° 152/2016 de 2 de diciembre de 2016, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 029/2016 y ADJUDICAR la Litación Pública Nacional N° 06/2015 para la ejecución del Proyecto “**CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SUB ALCALDIA D-4**”, a la **ASOCIACION ACCIDENTAL CRECOM Y ASOCIADOS**, representada legalmente por el **Sr. FREDDY ALBIN VARGAS VASQUEZ**, con un costo total de **Bs. 3.285.374.28 (Tres millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro 28/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **400 días calendario**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: “**CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SUB ALCALDIA D-4**”, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 25 de abril del 2017 inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2015, registrado en SIGEP, con Preventivo N° 2863, con Categoría Programática 17 0007 000 Obj. Gasto 42230 “Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Público”, Fuente 41, Organismo Financiador 113 (T.G.N. - Co participación Tributaria), con un monto total autorizado de **Bs. 2.318.088.- (Dos millones trescientos dieciocho mil ochenta y ocho 00/100 Bolivianos)**, y la Resolución Administrativa Municipal N° 0220/2017, que declara al Proyecto Plurianual durante las gestiones 2017 y 2018, presentando su cronograma de pagos, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del Proyecto.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, procedió a elaborar la Minuta de Contrato, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

➤ Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 903)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 907 a fs.984)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs.988)
➤ Aprobación de DBC (de fs. 989 a fs. 990)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 992)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 993, 994, 995 y 996)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 1003)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 1011 a fs.1400)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 1400 a fs. 1423)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 1424 a fs. 1426)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 1626 a 1627)
➤ Número de Identificación Tributaria (de fs. 1622 a 1623)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs.1490).
➤ Certificado de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (a fs. 1643 1646)
➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE (de fs. 1532)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 1647 a 1648)
➤ Formulario 500 Impuesto a las Utilidades (de fs. 1520)



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pleno 1
R.A.M. 229/17

Que, en Sesión Plenaria de 13 de junio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 047/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución que APRUEBA el Contrato L.P.N N° 012/2017, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la ASOCIACION ACCIDENTAL CRECOM & ASOCIADOS, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SUB ALCALDIA D-4", luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido Contrato, con la incorporación del artículo 8º, que se refleja en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal" y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del concejo municipal indica "aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato L.P. N° 012/2017 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, Lic. Maria Teresa Mancilla Flores y Sra. Paola Daniela Soruco Parada, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Secretaria Municipal de Infraestructura Pública respectivamente y por otra parte la ASOCIACION ACCIDENTAL CRECOM & ASOCIADOS, representada legalmente por el Sr. Freddy Albin Vargas Vásquez, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SUB ALCALDIA D-4**", emergente de la Litación Pública Nacional N° 06/2015, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 3.285.374.28 (Tres millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro 28/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **CUATROCIENTOS (400) DÍAS CALENDARIO**.

ARTÍCULO 2º.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 229/17

exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las Unidades Técnicas.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del D.S. N° 0181.

ARTÍCULO 5º.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SUB ALCALDIA D-4" y la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la Calidad de Ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los items a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

ARTÍCULO 7º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

ARTÍCULO 8º.- Se deja claramente establecido, de acuerdo al artículo 32 y 33 del Decreto Supremo No. 0181, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal y el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del GAMS, son los responsables del proceso de contratación y ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SUB ALCALDIA D-4", desde su inicio hasta su conclusión.

ARTÍCULO 9º.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 10º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Omar Montalvo Gallardo
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

